

de 17 de diciembre, General Tributaria, completa la estructura organizativa de la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Razones de eficacia en el desarrollo de la actuaciones inspectoras, la necesidad de regular los trámites procedimentales que deben seguirse en la Inspección de los Tributos y su adaptación al régimen de organización y funcionamiento interno de la Ciudad Autónoma, las peculiaridades que concurren en la aplicación de los tributos locales, el respeto de las garantías constitucionales de los ciudadanos, el facilitar en la mayor medida posible el cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones de los administrados y el objetivo de conseguir una Administración tributaria moderna, justifican la aprobación de una Ordenanza General de Inspección de los Tributos.

La Ordenanza Fiscal General, aprobada por la Asamblea de la Ciudad de Melilla el 30 de diciembre de 2004 (BOME extraordinario núm. 19 de 30 de diciembre de 2004) con motivo de la entrada en vigor de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no aborda en profundidad la regulación de la Inspección de los Tributos, siendo, pues, una necesidad la aprobación de una Ordenanza fiscal específica reguladora de la Inspección que cubra esa laguna normativa.

III

El texto reglamentario consta de seis Títulos que son los siguientes: Normas generales; Documentación de las actuaciones inspectoras; Procedimiento de inspección; Normas especiales del procedimiento inspector; Otras actuaciones inspectoras; y Del procedimiento sancionador. Además esta Ordenanza contiene tres Disposiciones Adicionales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

IV

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 20 y 38 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, y los artículos 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Asamblea de la Ciudad de Melilla, procede a la aprobación de la Ordenanza General de Inspección de los Tributos de

la Ciudad Autónoma de Melilla, cuyo texto a continuación se inserta.

ORDENANZA GENERAL DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza, aprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, complementa y desarrolla la regulación establecida en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con el ejercicio de las facultades y funciones inspectoras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza obligará en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, desde su aprobación definitiva hasta su derogación o modificación.

Artículo 3. Colaboración con otras Administraciones tributarias

1. Cuando el Servicio de Inspección conozca hechos o circunstancias con trascendencia tributaria para otras Administraciones tributarias, los pondrá en conocimiento de éstas y los acompañará de los elementos probatorios que proceda, en la forma que se establezca reglamentariamente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las actuaciones en materia de inspección que hayan de efectuarse fuera del territorio de la Ciudad de Melilla, serán practicadas por los órganos de inspección del Estado o de la comunidad autónoma competente por razón del territorio en función de las competen-